OTRO SI ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 2193 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACIÓN GECAPAZ

Entre los suscritos a saber JUAN ESTEBAN GENE CASTRO, en su calidad de Director del Departamento de Bienestar Social, nombrado mediante decreto No. 276 del 23 de septiembre de 2022, cargo para el cual tomo posesión el día 13 de octubre de 2022, según acta No. 076 de 2022, en uso de las facultades y delegado por el Decreto 002 de enero de 2022, donde le fueron otorgadas facultades para contratar hasta el 31 de diciembre de 2022, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, con Nit. No. 890501434-2, quien para todo el efecto se denomina Municipio de San José de Cúcuta, por una parte y por la otra LA FUNDACIÓN GECAPAZ, identificado con NIT 900213050-8, Representado Legalmente por PUBLIO TORRES BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía número 19.223.026 de Bogotá D.C. y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido adicionar y prorrogar el Contrato No. 2193 de 2022, mediante el presente OTRO SÍ, con el fin de adicionar recursos y prorrogar el termino de ejecución, en consecuencia se deberán modificar las cláusulas: Tercera, Quinta y Séptima, del contrato inicial, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas a las siguientes consideraciones: 1. Que el 26 de mayo de 2022, las partes suscribieron el contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo objeto corresponde a: "APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL AL HABITANTE DE Y EN SITUACIÓN DE CALLE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER", 2. Que de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA, EL VALOR DE CONTRATO, asciende a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($998.992.869,oo). 3. Que el valor del contrato se encuentra imputado presupuestalmente mediante el Registro Presupuestal No. 00 2580 del 26 de mayo de 2022, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.41 denominado "Servicios para la comunidad, sociales y personales en inclusión social y reconciliación, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. 4. Que el Plazo de ejecución del Contrato No. 2193 de 2022, se estableció por el termino de SIETE (7) MESES, los cuales fueron contados a partir del acta de inicio y aprobación de garantías, en cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir hasta el 26 de diciembre de 2022. 5. Que el supervisor del contrato No. 2193 de 2022, ANGELICA PAOLA OSORIO CUBEROS – PROFESIONAL UNIVERSITARIO G01 DEL DABS, mediante comunicación electrónica, solicita adicionar recursos y prorrogar el contrato, bajo los siguientes criterios: a) Que, realizado un balance financiero a la ejecución del contrato, se pudo determinar que los recursos asignados para su ejecución son insuficientes para seguir prestando los servicios y cubrir el periodo de la prórroga, es decir, hasta el día 31 de diciembre de 2022. b) Que, teniendo en cuenta este análisis se requiere ampliar el valor del contrato en la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MLCTE ($11.412.576,oo) solo sobre los siguientes ítems y componentes:

OTRO SI ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 2193 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACIÓN GECAPAZ

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	DIAS DE ATENCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Servicio de alimentación: Se debe brindar alimentación de buen aspecto y sabor, en calidad y cantidad suficiente, garantizar la variedad en rotación de alimentos elaborada en medidas higiénicas de acuerdo con la indicación calórica considerando el estado de salud física. El contratista deberá entregar (1) porción de alimento de acuerdo al menú ofertado cumpliendo las raciones alimentarias con los Componentes nutricionales y calóricos Dispuestos en la resolución 3803 del 26 De agosto de 2016. Las porciones se entregaran durante tres momentos del día	RACION				
DESAYUNO		120	5	$ 6.394	$ 3.836.400
ALMUERZO		120	5	$ 9.590	$ 5.754.000
				SUBTOTAL	$ 9.590.400
				IVA	$ 1.822.176
				TOTAL	$ 11.412.576

c) Que, por la necesidad del servicio y debido a la prórroga del contrato se requiere de mayores recursos para garantizar la atención integral al habitante de calle; d) Que, actualmente el Departamento Administrativo de Bienestar Social Cuenta con la Disponibilidad presupuestal No. 00 006318 del 26 de diciembre de 2022, expedida por la Secretaria de Hacienda del Municipio, con cargo al rubro 2.1.2.3.2.02.02.009.41 Servicios para la comunidad, sociales y personales fuente de recursos 1.2.1.0.00.1-ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN POR VALOR DE $ 10,829,982.00 Y EL RUBRO 2.1.2.3.2.02.02.009.41 Servicios para la comunidad, sociales y personales fuente de recursos 1.3.3.0.00.1-R.B. ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN POR VALOR DE $ 1,060,464.00 el cual, sustenta los recursos necesarios para realizar el adicional en los servicios requeridos, dar continuidad a la atención integral de los habitantes de y en situación de calle del Municipio de San José de Cúcuta, hasta el día 31 de diciembre de 2022; e) Que la Ley 1641 de 2013, por medio de la cual se establecen los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle, señala que la misma está dirigida a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social, y en este sentido, prevé que es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del Estado colombiano. Igualmente, dispone que para la construcción e identificación del abordaje de la habitabilidad en calle, se requiere que las entidades territoriales adelanten un debate abierto y participativo con todos los sectores de la sociedad, para la adopción de esta política pública. f) Que es evidente la obligación que le asiste al Municipio, en la atención Integral a los habitantes de y en situación de calle, Máxime cuando la Corte Constitucional en la Sentencia T-881 2002, señala que la Dignidad Humana, entendida como principio constitucional está vinculada con "tres ámbitos exclusivos de la persona natural: la autonomía individual (materializada en la posibilidad de elegir un proyecto de vida y de determinarse según esa elección), unas condiciones de vida cualificadas (referidas a las circunstancias materiales necesarias para desarrollar el proyecto de vida) y la intangibilidad del cuerpo y del espíritu (entendida como integridad física y espiritual, presupuesto para la realización del proyecto de vida). Estos tres ámbitos de protección integran, entendidos en su conjunto, el objeto protegido por las normas constitucionales desarrolladas a partir de los enunciados normativos sobre [“dignidad"]". g) Que en consecuencia para seguir garantizando y cumplir con las funciones misionales en el adecuado cubrimiento de las necesidades básicas de sus conciudadanos caso especial los más vulnerables y salvaguardar de manera eficiente el derecho a la salud y vida digna a todos las personas en condiciones de vulnerabilidad, abandono y en situación de calle, se requiere realizar la presente modificación al contrato No. 2193-2022, suscrito con La Fundación Gecapaz, en atención al sustento suministrado, ajustado a las condiciones del servicio y la necesidad de seguir atendiendo a los habitantes de calle. 6. Que el supervisor del contrato con ocasión de la necesidad de adicionar recursos solicitó a la Fundación contratista la aprobación previa para suscribir el presente documento. 7. Que conforme a la necesidad y a la solicitud realizada por el supervisor del contrato LA FUNDACIÓN

OTRO SI ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 2193 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACIÓN GECAPAZ

GECAPAZ indicó mediante correo electrónico lo siguiente: (..) *que está de acuerdo con la adición de recursos y con la prórroga del tiempo de ejecución del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2022, por tanto, acepta la adición bajo las mismas condiciones inicialmente pactadas en el contrato en el tiempo de ejecución establecido finalmente, con el fin de atender la población objeto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.* 8. Que, de acuerdo con los criterios mencionados por el Supervisor del Contrato, el ordenador del gasto conforme a lo dispuesto en la ley y sus normas reglamentarias ordena realizar la respectiva adición de recursos y modificar el término de ejecución del contrato, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y la aceptación del contratista, 9. Que en consecuencia se deberá realizar la respectiva modificación en la Cláusula TERCERA- VALOR, en la Cláusula QUINTA- PLAZO y de igual forma en la Cláusula SEPTIMA- GARANTIAS. 10. Que la Ley 80 de 1993 Art 40, Parágrafo, inciso segundo, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, permite el presente Otro Sí de Adición de Recursos, ya que la presenta adición no supera el 50%, del valor inicial del contrato objeto de adición. 11. Que a la fecha del presente Otro sí, se encuentras vigente el contrato No 2193 de 2022. 12. Que el presente Otro sí, no colige en otro tipo de contrato o negocio jurídico, ni tampoco modifica en sustancia el objeto contractual, por el contrario, se encuentra enmarcado en él. 13. Que jurídicamente está modificación no afecta el equilibrio financiero contractual de ninguna de las partes. 14. Que las Leyes de contratación permiten el presente Otro Sí de Adición de Recursos, de acuerdo con la ley 80, artículo 40, Parágrafo inciso segundo, Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015. 15. Que las partes de común acuerdo proceden a adicionar y modificar las siguientes cláusulas del Contrato No. 2193 de 2022:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR LA CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: Adicionar la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MLCTE ($11.412.576,oo), con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.3.2.02.02.009.41 Servicios para la comunidad, sociales y personales fuente de recursos 1.2.1.0.00.1-ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN POR VALOR DE $ 10,829,982.00 Y EL RUBRO 2.1.2.3.2.02.02.009.41 Servicios para la comunidad, sociales y personales fuente de recursos 1.3.3.0.00.1-R.B. ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN POR VALOR DE $ 1,060,464.00 , según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 006318 del 26 de diciembre de 2022 incluido IVA y/o A.I.U. si a ellos hubiera lugar y demás tributos locales, discriminados en la oferta.; Para un total de MIL DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MLCTE ($1.010.405.445,oo).

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO: La duración de la presente prorroga tendrá un plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir del siguiente día previsto para la terminación del contrato principal, es decir, a partir del veintisiete (27) de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, la misma cláusula se entenderá que el plazo de ejecución del contrato final será de SIETE (7) MESES Y CINCO (5) DÍAS.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO – el Contratista actualizará las pólizas de garantía relacionadas en el contrato principal de acuerdo con los términos señalados en el contrato, incluyendo la presente adición y prórroga. PARÁGRAFO. Esta obligación se debe cumplir a más tardar dentro del día hábil siguiente a la fecha de suscripción de la presente adición.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO el presente adicional se pagará en un único pago por valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MLCTE ($11.412.576,oo)

OTRO SI ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 2193 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACIÓN GECAPAZ

discriminado de la siguiente manera, un único pago con cargo al rubro 2.1.2.3.2.02.02.009.41 Servicios para la comunidad, sociales y personales fuente de recursos 1.2.1.0.00.1-ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN POR VALOR DE DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 10,829,982.00) Y DEL RUBRO 2.1.2.3.2.02.02.009.41 Servicios para la comunidad, sociales y personales fuente de recursos 1.3.3.0.00.1-R.B. ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN UN VALOR DE QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINEINTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 582.594)

CLÁUSULA QUINTA: Hacen parte integral del presente Otro sí, los documentos enunciados en el quebrando del presente.

CLÁUSULA SEXTA: Todas las cláusulas y demás estipulaciones contractuales del Contrato No. 2193 de 2022 que aquí no se modifican o adicionan expresamente, continuarán vigentes en su mismo tenor.

Por El Departamento Administrativo De Bienestar Social 26/12/2022

JUAN ESTEBAN GENE CASTRO
Director
Departamento Administrativo de Bienestar Social.

EL (LA) CONTRATISTA

PUBLIO TORRES BERNAL
R/L FUNDACIÓN GECAPAZ

Supervisor (a) del Contrato

Vo.Bo. ANGELICA PAOLA OSORIO CUBEROS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G01

Proyectó	Edinson Alfonso Meneses- Asesor Jurídico Externo	